



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **AECSA S.A.**, contra **ARNOLDO RAFAEL ARCINIEGAS CORONADO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00133 00

Como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 3 de junio de 2022, el Despacho le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, el ente interesado ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **AECSA S.A.**, contra **ARNOLDO RAFAEL ARCINIEGAS CORONADO**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicador y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

El auto anterior notificado por anotación en estado número 087 de fecha 22/06/2022

secretaría: 